

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de Junio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00522 00
Demandante	JUAN CARLOS ACOSTA CELIS
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL.
Asunto	Inadmisión de la demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá el apoderado de la parte demandante estimar razonadamente la cuantía de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 157 inciso final de la ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que en el escrito de la demanda no hay determinación exacta e individualizada de lo que se pretende, es decir, del incremento de la asignación de retiro por el IPS, desde la fecha en cuando se causaron hasta la fecha de presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.
2. Tendrá que aclarar el apoderado de la parte actora, en qué lugar dentro del Departamento de Antioquia prestó por última vez el servicio el señor JUAN CARLOS ACOSTA CÉLIS como agente de la Policía Nacional, en razón de poder determinar la competencia

para el conocimiento del presente medio de control de conformidad con lo dispuesto al artículo 156 de la ley 1437 de 2011; toda vez que el departamento de Antioquia cuenta con dos Distritos Judiciales Administrativos, el de Medellín y el de Turbo, para efectos de establecer la competencia.

3. Se reconoce personería al doctor MAURICIO ORTIZ SANTA CRUZ, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

A.L.

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 11 de junio
de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA